

CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho de la Jueza el presente proceso, informando que el 11 de febrero de 2022 la parte demandante envía escrito de subsanación. Sírvase proveer.
Santiago de Cali, 15 de febrero de 2022.

JULIÁN ROLANDO GALINDO RODRÍGUEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
DEL CIRCUITO**

Santiago de Cali, dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio N° 102

Demandante: **BANCOLOMBIA S.A.**
Demandado: **NELSON HERNAN VIDAL ERAZO.**

Subsanada la demanda dentro de la oportunidad legal otorgada y como quiera que se encuentran reunidos los requisitos legales establecidos en los artículos 90, 384 y 385 del C.G.P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda promovida por BANCOLOMBIA S.A., para tramitar la acción verbal de Restitución de bien mueble, en contra de NELSON HERNAN VIDAL ERAZO.

SEGUNDO: De la demanda y sus anexos **CÓRRASE** traslado a la parte demandada por el término de veinte (20) días, de conformidad con lo establecido en el artículo 369 y 384 numeral 4 del C.G.P.

TERCERO: NOTIFÍQUESE a la parte demandada personalmente de este auto o en los términos establecidos los artículos 291, 292 del C. G. del Proceso y bajo la normatividad dictada dentro del Decreto 806 de 2020.

CUARTO: RECONOCER personería jurídica al abogado LUIS FELIPE GONZALEZ GUZMAN, identificado con C.C. N° 16.746.595 de Cali y T.P. No. 68.434 del C.S. de la J., como apoderado PRINCIPAL y a la doctora ANA LUCIA JARAMILLO VILLAFÑE, abogada titulada, identificada con la cédula de ciudadanía número 31.445.263 expedida en Jamundí (Valle del Cauca) y provista de la tarjeta profesional número 122.052, en calidad de apoderada SUSTITUTA en los términos conferidos en el memorial poder.

NOTIFÍQUESE.


ALEJANDRA MARÍA RÍSUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA